

- 4) La responsabilidad de impartir un Seminario de Investigación se considerará como carga académica en docencia y no se asumirá como carga académica en investigación.

Los decanos o directores de centros regionales pueden autorizar la asignación total o parcial de un docente perteneciente a cualquiera de las Escuelas o Carreras que componen su unidad académica, para que desarrolle investigación en un Instituto de Investigación, o que se dedique a gestión de la investigación en una Coordinación Regional de Investigación, la cual no podrá exceder de un año académico.

Al concluir deberá regresar a la unidad académica a la que pertenece. En ambos casos debe quedar clara la labor que va a desarrollar, el tiempo asignado y el resultado de la misma, y en el caso de la investigación, tener un proyecto de investigación avalado por la Dirección de Investigación Científica.

- 5) De acuerdo al Reglamento de Becas de Investigación, únicamente los docentes que gozan de una beca básica de investigación pueden solicitar un 1/3 de descarga en docencia. No se puede asignar investigación como carga académica a los docentes que gocen de otra beca de investigación distinta a la básica.
- 6) El jefe de la Unidad Académica, de acuerdo al avance y satisfacción del trabajo realizado por el profesor-investigador, podrá asignar nuevamente investigación como carga académica para continuar con otra fase de la investigación.

La Dirección de Investigación Científica evaluará los avances presentados y emitirá una opinión razonada al respecto. Se prevé que todas las investigaciones cumplan con los requerimientos de rigurosidad científica, pertinencia e innovación.

- 7) El profesor recibirá una Certificación de Cierre por parte de la Dirección de Investigación Científica, cuando los productos sean entregados a satisfacción, la cual deberá presentarse al Jefe de la Unidad Académica y éste la remitirá a la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal para control del proceso.

- 8) Cuando existiesen proyectos de investigación financiados por organismos externos a la UNAH y se pague un estipendio al profesor-investigador, no se le asignará investigación como carga académica.

- 9) La calidad técnica de los proyectos de investigación que se gestionen a nivel nacional o internacional deben contar con el aval de la Dirección de Investigación Científica, luego de la correspondiente revisión y evaluación.



Contacto

Departamento de Proyectos de Investigación

Edwin Medina, investigacionunah.proyectos.em@gmail.com
Javier Sánchez, investigacionunah.proyectos.js@gmail.com



Asignación de investigación como carga académica en las Facultades y Centros Regionales Universitarios

Ciudad Universitaria

Según el Estatuto del Docente Universitario se concibe la Carga Académica como las tareas que en actividades de investigación, docencia, extensión, administración académica, orientación y capacitación docente se le asigna a los docentes de las Unidades Académicas en función de su especialidad y de las necesidades de la Institución, razón por la cual se pretende regular la asignación de la carga académica de los profesores de la UNAH interesados en desarrollar proyectos de investigación.

Para asignar la investigación como carga académica a los profesores de la UNAH, se debe considerar:

- 1) Que la jornada académica máxima legal será de seis (6) horas diarias¹ sumando en una jornada semanal de trabajo la cantidad de treinta (30) horas distribuidas de lunes a viernes o de lunes a sábado², por lo cual un docente de tiempo completo le corresponde por periodo académico la carga semanal y horaria que se detalla en la Tabla No. 1.

Tabla N°1: Horas efectivas de dedicación docente por tipo de periodo académico

Período Académico	Cantidad de Semanas	Cantidad de Horas por Semana	Cantidad de horas por período académico
Regular	14	30	40
Intensivo	10	30	300

La carga académica del docente universitario se disgrega por 1/3 de carga académica, 2/3 de carga académica y 3/3 de la carga académica o carga completa.

¹ Estatuto del Docente Universitario, artículo 131.
² Estatuto del Docente Universitario, artículo 135.

Tabla N°2: Distribución de horas por periodo académico y distribución de la carga académica

Carga Académica	Cantidad de Horas por tipo de Período		Observaciones
	Regular	Intensivo	
1/3	140	100	Si existiesen vacaciones en la duración del periodo académico, se recalcularán estos valores.
2/3	280	200	
3/3	420	300	

Si un jefe de departamento, de acuerdo con el docente, decide asignar un 1/3 de carga académica para que realice actividades de investigación en un periodo académico regular, éste deberá contabilizar un total de 140 horas de dedicación a estas actividades, o en caso de designar 2/3 de carga académica en un periodo intensivo le corresponde evidenciar trabajo de investigación por 200 horas.³

- 2) La asignación de tareas de investigación que pueden considerarse como parte de su carga académica incluye las siguientes modalidades:

- El desarrollo de proyectos de investigación en cualquiera de sus etapas, individuales o grupales, de carácter disciplinario o interdisciplinario, que sean promovidos por la Facultad, una Carrera o un Instituto de Investigación.
- Las asesorías de tesis de estudiantes de posgrado.
- El proyecto de investigación que propusiese el docente que gozará de una licencia sabática, cuando decida dedicarlo a la investigación.

La asignación o Visto bueno del jefe del departamento/decano/director de Centro Regio-

³ Horas reloj (60 minutos).

nal para que un docente realice investigación como carga académica será preliminar, y será definitivo cuando la Dirección de Investigación apruebe el cronograma de actividades del proyecto de investigación y será hasta ese momento que el jefe del departamento registrará la carga del docente en el sistema.

- 3) Las Proyectos de Investigación que sean presentados como parte de carga académica deberán seguir los siguientes pasos:

- ▶ Diseño
- ▶ Evaluación
- ▶ Aprobación
- ▶ Registro
- ▶ Ejecución
- ▶ Seguimiento/Evaluación
- ▶ Presentación de Avances
- ▶ Informes finales de investigación⁴
- ▶ Publicación
- ▶ Certificación de cierre

La evaluación, aprobación, registro, seguimiento y certificación o cierre, son responsabilidad de la Dirección de Investigación Científica y la misma emitirá una Constancia de Inscripción una vez que se evalúe la calidad técnica del proyecto y se revise la correspondencia entre las horas dedicadas a la investigación y el producto a entregar. Se utilizará el esquema de la Dirección para el diseño de proyectos de investigación y, en aquellas unidades académicas que cuenten con Unidades de Investigación, se esperará de ellas la evaluación del proyecto previo a su remisión a la Dirección de Investigación Científica.

El profesor deberá elaborar un cronograma de trabajo según los pasos del proceso de investigación, detallando las actividades que va a realizar en el tiempo dedicado a la investigación. No se considerará como parte de la carga académica regular, la sola elaboración de un proyecto de investigación.

⁴ Artículo N. 25, Reglamento del Sistema de Investigación Científica de la UNAH.